



**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE CONCESIÓN  
DE LICENCIAS  
N° 001-CCL-FPF-2021**

**Lima, 18 de Febrero de 2021**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-2021/GCL-FPF, emitido por la Gerencia de Licencias de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual se brinda el análisis del monitoreo y supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, solicitada por la Asociación Deportiva Alianza Sullana.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, el artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus estatutos y la presente ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa”.

Que, asimismo, el artículo 2 de la mencionada Ley establece que La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol es una persona jurídica de derecho privado, que goza de plena autonomía e independencia en materia deportiva, administrativa, económica, financiera, organizacional y de solución de controversias en los asuntos de su competencia, conforme a los estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA y de la CONMEBOL.

Que, mediante la Resolución N° 0020 – FPF – 2018, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol aprobó el Reglamento, al cual los Clubes Profesionales de la Primera División se han sometido voluntariamente.

Que, el artículo 21 del Reglamento Para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, sobre la Licencia Transitoria para Clubes que Ascenden a Primera División, en su numeral 21.1. señala que, *“A los Clubes que ascienden a Primera División de la Copa Perú o de la Segunda División, según sea el caso, se les otorgará una Licencia Transitoria para su primer año de participación en el Campeonato”*

Que, en el presente caso la Gerencia de Licencias, con fecha 11 de febrero de 2021, emitió el Informe Técnico N° 001-2021/GCL-FPF, el cual remitió el 15 de febrero de 2021 a la Comisión de Concesión de Licencias, mediante el cual señala el Procedimiento de Concesión de Licencia Transitoria solicitado por la Asociación Deportiva Alianza Sullana (en adelante, la Entidad Solicitante). Asimismo, señala que, mediante correo electrónico, informó a la Entidad Solicitante respecto al otorgamiento de una Licencia Transitoria para su primer año de participación en el Campeonato, debiendo cumplir con la presentación de los siguientes requisitos, según lo establecido en el Reglamento:

Artículo 21. Licencia Transitoria para Clubes que Ascenden a Primera División.

21.2. Esta Licencia Transitoria exigirá únicamente la presentación de la solicitud respectiva dirigida a la Comisión, debidamente firmada y sellada por parte del representante legal del Club adjuntando: (i) vigencia de poder del representante legal firmante expedida por los Registros Públicos correspondientes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días desde su expedición;

(ii) copia del documento de identidad del representante legal firmante; y (iii) la declaración a que se refiere el Artículo 63 del Reglamento debidamente firmada por el representante legal.

Que, al respecto del Informe Técnico N° 001-2021/GCL-FPF de fecha 11 de febrero de 2021, se advierte que, mediante correo electrónico, la Entidad Solicitante remite a la Gerencia de Licencias, la documentación solicitada, de acuerdo con el requerimiento previo.

Que, finalmente de la revisión de la documentación presentada por parte del Club solicitante, este Colegiado advierte que la Asociación Deportiva Alianza Sullana, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento para efectos de obtener la Licencia Transitoria para Clubes que Ascenden a Primera División, correspondiente al año 2021.

Estando a lo acordado por la Comisión de Concesión de Licencias y en uso de las atribuciones que el Ordenamiento Jurídico le confiere,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** la Licencia Transitoria a la Asociación Deportiva Alianza Sullana, para su participación en el Torneo de Primera División del Fútbol Profesional a disputarse durante el año 2021, conforme lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

**Artículo 2.-** La Licencia Transitoria se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, venciendo automáticamente en dicha fecha, sin necesidad de aviso previo.

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de lo antes resuelto, se le recuerda al Club que se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones del Reglamento, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del mismo.

**Artículo 4.-** La Comisión se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes en caso el Club incurra en el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Reglamento.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación Deportiva Alianza Sullana, para conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Eddy Ramírez Punchin, Guillermo Nazario Riquero, Patricio Gonzales Ponce y Jaime Peña Florez, Miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes FPF.



**Eddy Ramírez Punchin – Presidente**



**Guillermo Nazario Riquero**



**Patricio Gonzales Ponce**



**Jaime Peña Florez**